



Resolución Directoral N° 0018-2020-MINAGRI-PSI

Lima, 19 FEB. 2020

VISTOS: El Memorandum N° 024-2020-MINAGRI-PSI de la Dirección Ejecutiva y el Informe Legal N° 069-2020-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

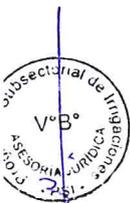
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que el ejercicio del control gubernamental por el Sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, se aprueba la Directiva N° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo"; cuya finalidad es establecer el marco normativo del servicio de Control Simultáneo a cargo de la Contraloría General de la República y de los órganos de control institucional en las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control, que permite contribuir oportunamente con la eficiencia, eficacia, transparencia, economía y legalidad en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado;

Que, en relación a la implementación, seguimiento y evaluación de acciones respecto a los resultados de los informes de control simultáneo, en el literal i) del numeral 6.3.9 la Directiva acotada, establece que el Titular de la entidad, el responsable de la dependencia o el servidor designado, remite al OCI correspondiente el Plan de Acción en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibido el respectivo informe emitido por la entidad o dependencia; las acciones a cargo de la entidad o dependencia son medidas concretas, posibles, verificables y oportunas, definidas en función a la naturaleza y características de las situaciones adversas contenidas en el informe producto de alguna de las modalidades del Control Simultáneo, para garantizar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos de sus procesos;

Que, la directiva citada, establece en el numeral 6.3.10 Obligaciones del titular de la entidad o responsable de la dependencia, señalando en el literal e) "Disponer y asegurar que se adopten las acciones preventivas o correctivas que considere pertinentes, respecto de las situaciones adversas comunicadas" y literal f) "Comunicar a la Comisión de Control, al órgano desconcentrado, la unidad orgánica o al OCI, a cargo del Control Simultáneo, según corresponda las acciones preventivas y correctivas adoptadas o el avance de su implementación, adjuntando la documentación de sustento;



Que, mediante Resolución N° 144-2019-MINAGRI-PSI, del 21 de agosto de 2019, se designó al Contador de la Oficina de Administración y Finanzas, como funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento de las situaciones adversas comunicadas en los informes de servicios de control simultáneo emitidos por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control, conforme a la Directiva N° 002-2019-CG/NORM, aprobada por Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG; sin embargo a través del Memorando N° 024-2020-MINAGRI-PSI, la Dirección Ejecutiva del PSI, señala que la naturaleza de las situaciones adversas son de carácter técnico y legal;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el informe del visto, y en aplicación del literal a) del artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, e Informe N° 219-2016-SERVIRIGPGSC, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, concluye que a los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, y observando las limitaciones en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo, se les puede encargar temporalmente en adición de sus funciones, funciones adicionales con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad;

Con la visación de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de la facultades conferida en el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Encargar temporalmente a la Abog. **ROXANA MARLENY GAMARRA LAZO**, servidora civil de la Dirección de Infraestructura del Riego, para que en adición a sus funciones, como responsable de monitorear el proceso de implementación y a los funcionarios encargados de implementar el seguimiento y evaluación de las acciones preventivas y correctivas comunicadas en los informes de control simultáneo, emitidos por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control, en el marco de la Directiva N° 002-2019-CG/NORM, aprobada por Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 144-2019-MINAGRI-PSI.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas y a la servidora señalada en los artículos precedentes, para los fines pertinentes.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la entidad (www.psi.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.



ING. AGRIANO JIMÉNEZ GARCÍA
DIRECTOR EJECUTIVO (e)
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES